AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

El Director de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1- Que mediante Resolución número 131-0990 del 21 de diciembre de 2016 y notificada de manera personal el 22 de diciembre del mismo año, esta Corporación modifico el artículo primero de la Resolución 131-0676 del 1 de septiembre de 2016, el cual quedo así: "***OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS*** *al señor* ***GERARDO IGNACIO SALDARRIAGA SANIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 70.086.139, en calidad de representante legal de la Sociedad* ***SERVICIOS GEIJE S.A.S****., con Nit 800.137.042-0, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas a generarse en la* ***ESTACION DE SERVICIO EL ENCIERRO*** *a establecerse en el predio identificado con el* ***FMI 017-41821*** *ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja, con vigencia de 10 años.*

2- Que mediante radicado 131-9769 del 12 de noviembre de 2019, el representante legal de la Estación de Servicio **GEIJE S.A.S,** el señor Gerardo Ignacio Saldarriaga Sanín, solicita la modificación del permiso de vertimientos en el sentido que la descarga sería a una fuente superficial, que mediante radicado CS-131-1168 del 15 de noviembre de 2019 la Corporación requiere información complementaria, con el fin de dar inicio a la solicitud del modificación del permiso de vertimientos.

3- Que mediante radicado 112-6334 del 22 de noviembre de 2019, el apoderado general de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A,** con Nit 830095213-0, el señor **JHON JAIRO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.538.251, en calidad de **CESIONARIO** y la sociedad **SERVICIOS GEIJE S.A.S** con Nit 800137042-0, representada legalmente por el señor **GERARDO SALDARRIAGA SANIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.086.139, en calidad de **CEDENTE**, solicitan a la Corporación la cesión del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución número 131-0990 del 21 de diciembre de 2016 y modificada mediante Resolución 131-0676 del 1 de septiembre de 2016,

4- Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación del permiso de vertimientos.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el apoderado general de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A,** con Nit 830095213-0, el señor **JHON JAIRO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.538.251, en calidad de **CESIONARIO** y el representante legal de la sociedad **SERVICIOS GEIJE S.A.S** con Nit 800137042-0, el señor **GERARDO SALDARRIAGA SANIN**, identificado con cedula

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

de ciudadanía número 70.086.139, en calidad de **CEDENTE**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas a generarse en la **ESTACION DE SERVICIO EL ENCIERRO** a establecerse en el predio identificado con el FMI 017-41821 ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de los radicados 131-9769 del 12 de noviembre de 2019 y 112-6334 del 22 de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Circular Corporativa No.140-0002-2019.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **GERARDO IGNACIO SALDARRIAGA SANIN**, en calidad de representante legal de la Sociedad **SERVICIOS GEIJE S.A.S,** en calidad de **CEDENTE** y al apoderado general el señor **JHON JAIRO HENAO**, de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A,** en calidad de **CESIONARIO**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.04.24539
Proyectó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.
Proceso: Trámite ambiental. Asunto: Vertimientos – Modificación